

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****160****MADRID NÚMERO 21****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 176 de 2018-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellah El Hlimi Toami, frente a “Crathera Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 13 de septiembre de 2018, a favor de la parte ejecutante, don Abdellah El Hlimi Toami, frente a la demandada “Crathera Restauración, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 4.783,72 euros, más 239,18 euros y 478,37 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad “Banco Santander” 2519-0000-64-0176-18.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma.—La ilustrísima señora magistrada-juez, doña Silvia Plaza Ballesteros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Crathera Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento, o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/39.401/18)

